

**REX-SG-001-2018**

**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintidós (29) de enero del dos mil dieciocho (2018). VISTO El Recurso Extraordinario de Revisión incoado por el Abogado JOSE SAUL GARCIA, apoderado legal de la empresa CONSTRUCTORA OBANDO MEZA, S. DE R.L. C.V., (COBAMEZ), contra la RESOLUCION RI-SG-003-2017, de fecha dos (2) de mayo del dos mil diecisiete (2017), decretada en el expediente de Resolución por Incumplimiento del "CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SANJOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS, en el que consta la resolución recurrida.- CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) se remiten a esta Secretaria General mediante Memorandum DCYS-1357-2016, la documentación para iniciar el proceso de Resolución por Incumplimiento.-CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de mayo del dos mil diecisiete (2017), mediante el debido proceso, de conformidad en lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativo, se agotó el trámite administrativo correspondiente en el cual se emitió la RESOLUCION RI-SG-003-2017, de fecha dos (2) de mayo del dos mil diecisiete (2017).- CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de mayo del 2017, el Abogado JOSE SAUL GARCIA, apoderado legal de la empresa CONSTRUCTORA OBANDO MEZA, S. DE R.L. C.V., (COBAMEZ), presentó Recurso de Reposición contra la RESOLUCION RI-SG-003-2017, de fecha dos (2) de mayo del dos mil diecisiete (2017), decretada en el expediente de la Resolución por Incumplimiento del "CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SANJOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS, el cual una vez agotado el trámite, se emitió la Resolución al Recurso de Reposición RRR-SG-002-2017, de fecha veinte (20) de junio del dos mil diecisiete (2017), donde en su parte Resolutiva declara SIN LUGAR, el RECURSO DE REPOSICION, incoado por el Abogado JOSE SAUL GARCIA, apoderado legal de la empresa CONSTRUCTORA OBANDO MEZA, S. DE R.L. C.V., (COBAMEZ), contra la RESOLUCION RI-SG-003-2017, de fecha dos (2) de mayo del dos mil diecisiete (2017), decretada en el expediente de la Resolución por Incumplimiento del "CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SANJOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS .- CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil diecisiete (2017). \_El Abogado JOSE SAUL GARCIA, apoderado legal de la empresa CONSTRUCTORA OBANDO MEZA, S. DE R.L. C.V., (COBAMEZ), presenta Recurso Extraordinario de Revisión contra la RESOLUCION RI-SG-003-2017, de fecha dos (2) de mayo del dos mil diecisiete (2017), decretada en el expediente de la Resolución por Incumplimiento del "CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS.- CONSIDERANDO: Que las causas invocadas, los hechos y la documentación relacionada por el recurrente, fueron admitidos al expediente**

que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que se ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

**POR TANTO:**

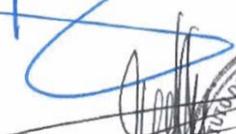
El Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua Y Saneamiento (IDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1,80,321 de la Constitución de la Republica; artículos 1,2,3,5,6,7,11,20, del Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 121, 124, 126, 128, 129, 131, 135, 141, 142, 143, 144, de la Ley de Procedimientos Administrativo, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Publica.

**RESUELVE:**

Declarar parcialmente **CON LUGAR**, el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION**, incoado por el Abogado **JOSE SAUL GARCIA**, apoderado legal de la empresa **CONSTRUCTORA OBANDO MEZA, S. DE R.L. C.V., (COBAMEZ)**, contra la **RESOLUCION RI-SG-003-2017**, de fecha dos (2) de mayo del dos mil diecisiete (2017), decretada en el expediente de la Resolución por Incumplimiento del “**CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO UBICADO EN ALDEA VIVISTORIO, MUNICIPIO DE SANJOSE DEPARTAMENTO DE COPAN, BAJO EL CODIGO: 106162.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO TASA VEHICULAR/ PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS**; únicamente en el sentido de dejar sin valor ni efecto la afectación y ejecución de la **FIANZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. ZC-FC-57316-2016**, dejando firme los demás considerandos resolutivos de la **RESOLUCION RI-SG-003-2017**. Que se libre memorando a Dirección Legal para que se deje sin valor ni efecto la ejecución y afectación de la **FIANZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. ZC-FC-57316-2016**, contra esta Resolución no cabe Recurso alguno.- **NOTIFIQUESE.**



**MBA.- MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO-DIRECTOR DEL IDECOAS**



**ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS**